



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 - 2021 - A /MPS

Satipo, 23 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 1694 -2021-GPP/MPS, de fecha 22 de noviembre de 2021, por medio de la cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de los recursos provenientes de Mayores Ingresos correspondiente al año fiscal 2021, al Presupuesto Institucional 2021 de la Municipalidad Provincial de Satipo, habiendo revisado el comportamiento de las transferencias financieras hasta el mes de noviembre del año fiscal 2021, en comparación de la programación estimada en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, en la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, se obtuvo una recaudación superior.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con normatividad vigente."

En el Artículo 21 numeral 21.3 inciso i) de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 y modificatorias Directiva para la ejecución Presupuestaria, precisa "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i).La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, (...) 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, en el inciso c) del numeral 28.1 del Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", indica 5 que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento" Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales





de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. (...)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la incorporación de los recursos provenientes de Mayores Ingresos correspondiente al año fiscal 2021, al Presupuesto Institucional 2021 de la Municipalidad Provincial de Satipo, por la suma de **S/ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles)** en la Fuente 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE/ RUBRO Y ESPECIFICA DE INGRESO	S/
5. Recursos Determinados	2,500,000.00
07. Foncomun	2,500,000.00
1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación	2,500,000.00
TOTAL	2,500,000.00

GASTOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS	2,500,000.00
RUBRO	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,500,000.00
GASTOS CORRIENTES :	2.2 BIENES Y SERVICIOS	S/ 20,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO /PROYECTO :	3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD :	5000470. APOYO COMUNAL	
GASTOS CORRIENTES :	2.2 PRESTACIONES SOCIALES	S/ 20,000.00
GASTOS CORRIENTES :	2.5 BIENES Y SERVICIOS	S/ 229,818.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO /PROYECTO :	3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD :	5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
GASTOS CORRIENTES :	2.5 OTROS GASTOS	S/ 229,818.00
GASTOS CORRIENTES :	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 1,890,182.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO /PROYECTO :	3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD :	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
GASTOS CORRIENTES :	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 1,000,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO /PROYECTO :	3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD :	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	
GASTOS CORRIENTES :	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 890,182.00
GASTOS CORRIENTES :	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 360,000.00





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PRODUCTO /PROYECTO :	2525493. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL, TRAMO PUENTE VALLE QUEMPIRI - BOCA RIO KINKORI DEL DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	
ACTIVIDAD :	4000079. MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL	S/ 100,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PRODUCTO /PROYECTO :	2528859. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. 31862 CUATRO UNIDOS DE LA C.N. SAN JUAN DE SANGARENI, DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.	
ACTIVIDAD :	6000001. EXPEDIENTE TECNICO	
GASTOS CORRIENTES :	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 60,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO /PROYECTO :	2001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
ACTIVIDAD :	6000032. ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	
GASTOS CORRIENTES :	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 200,000.00
TOTAL DE EGRESOS		<u>2,500,000.00</u>



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine".

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Ivan Olivera Meza
ALCALDE

